

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 001 -2026-GRA-GRDE-DRA/DTPRCCYTE

Huaraz, 28 FEB. 2026

VISTO:

El Informe N° 14-2025-DTPRCCYTE-TJDM-UF, donde recomienda ampliar el plazo del Convenio Tripartito para la culminación de los trabajos de campo (Linderación y Empadronamiento) saneamiento Físico - Legal del sector de Venado Muerto, en base al Informe Técnico Legal N.º 08-2025-JLHP-BRIGADA COCHAS, mediante el cual se solicita la ampliación del plazo para la culminación del Proceso de Linderación y Empadronamiento del sector Venado Muerto, por encontrarse dicho sector comprendido dentro del Convenio Tripartito suscrito para el saneamiento físico-legal, conforme a lo establecido en la Ley N.º 31145 – Ley de Saneamiento Físico-Legal y Formalización de Predios Rurales, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 014-2022-MIDAGRI; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N.º 31145, reglamentada por el Decreto Supremo N.º 014-2022-MIDAGRI, regula las actuaciones y etapas de los procedimientos de saneamiento físico-legal y formalización de predios rústicos del Estado y tierras eriazas habilitadas; así como la declaración de propiedad por prescripción adquisitiva de dominio en predios de propiedad particular, la regularización del tracto sucesorio y los procedimientos vinculados a la generación y prevalencia de la información catastral, competencias a cargo de los Gobiernos Regionales.

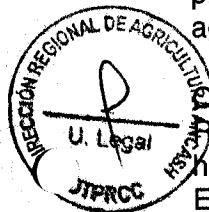
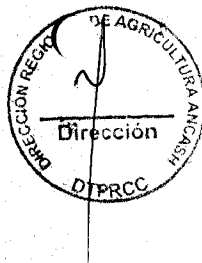
Que, el artículo 51, literal n), de la Ley N.º 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece como función de los Gobiernos Regionales, en materia agraria, promover, gestionar y administrar el proceso de saneamiento físico-legal de la propiedad agraria, con la participación de los poseesionarios y/o propietarios involucrados.

Que, mediante Decreto Supremo N.º 056-2010-PCM, se transfirió a los Gobiernos Regionales la función de formalización y titulación de predios rústicos y tierras eriazas habilitadas, así como otras funciones vinculadas a la reversión de predios adjudicados por el Estado con fines agrarios, en concordancia con la normativa vigente.

Que, en el marco del Convenio Tripartito suscrito, y conforme a lo dispuesto en el artículo 48 del Decreto Supremo N.º 014-2022-MIDAGRI, se viene ejecutando el procedimiento de declaración de propiedad por prescripción adquisitiva de dominio y saneamiento físico-legal, mediante el cual los poseedores de predios rústicos de propiedad particular adquieren el derecho de propiedad como consecuencia del ejercicio de una posesión directa, continua, pacífica, pública y a título de propietario, siempre que acrediten explotación económica con fines agropecuarios por un período no menor de cinco (5) años.

Que, el sector Venado Muerto, comprendido dentro del referido convenio, no pudo ser concluido oportunamente debido a causas de índole administrativa vinculadas a la Dirección Regional de Formalización Rural – DIREFOR (Lima), resultando necesario ampliar el plazo del Convenio N.º 00004-2025-GRA-GRDE/DRA-D, a fin de culminar las actividades programadas, las cuales comprenden aproximadamente ciento cincuenta (150) predios pendientes de linderación y empadronamiento.

Que, conforme a lo acordado en la reunión de coordinación entre las entidades participantes del convenio, se determinó ampliar el plazo de ejecución por un período adicional de tres (3)





RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°

-2026-GRA-GRDE-DRA/DTPRCCTE

meses, a fin de culminar los trabajos de linderación, empadronamiento, conformación de expedientes, elaboración de informes y cierre del sector.

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley N.º 27867, modificada por la Ley N.º 27902, y en concordancia con la Ley N.º 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, contando con la visación de las oficinas competentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Aprobar la **AMPLIACIÓN DEL PLAZO** del Convenio N.º 00004-2025-GRA-GRDE/DRA-D, con la finalidad de culminar el proceso de saneamiento físico-legal del sector Venado Muerto, ubicado en el distrito de Cochas, provincia de Ocos, departamento de Ancash.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Establecer que la ampliación del plazo será por un período de tres meses, comprendido desde el 1 de diciembre de 2025 hasta el 28 de febrero de 2026.

ARTÍCULO TERCERO. - Disponer la notificación de la presente Resolución a las partes interesadas y a las unidades orgánicas competentes, para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dirección Regional Agraria Ancash
Dirección/Titulación de Predios Rurales
Comunidades Campesinas Terreros Entazos


Ing. Alejandro J. Huerta Carranza
DIRECTOR DTPRCCTE